



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 921/2011

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 2181/02 CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA A CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE ASCENSO DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL.

DICTAMEN ALG N° 163 / 11 .-

//1.-

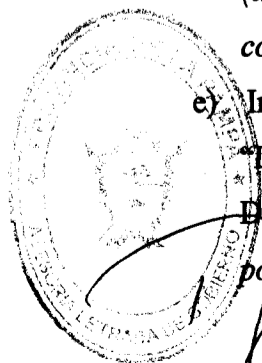
Señor Ministro de Cultura y Educación:

Elevo a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de decreto obrante a fs. 108/110, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto de decreto se propicia la introducción de modificaciones al Anexo del Decreto N° 2181/02, en su redacción dada por el Decreto N° 111/11.

Al respecto y con el fin de lograr una mejor técnica legislativa, sin que ello implique una modificación sustancial a la materia propuesta, se sugiere:

- a) Sustituir el primer párrafo del considerando por el siguiente texto: "Que el Decreto N° 2181/02, en su redacción dada por el decreto N° 111/11, regula el procedimiento para la realización de Concursos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial"
- b) Suprimir el texto proyectado como séptimo párrafo del Considerando.
- c) Sustituir la redacción dada al artículo 1° proyectado por la siguiente: Modifícase el punto 15 del Capítulo II "DE LA CLASIFICACION Y LOS RECLAMOS" del Anexo del Decreto N° 2128/02 en su redacción dada por el Decreto N° 111/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Se exhibirán: el programa de la capacitación, sus contenidos, las características de la misma, su modalidad de dictado y evaluación, condiciones de asistencia, puntaje de aprobación y las sedes.*"
- d) Incorporar como artículo 2° el siguiente texto: "Modifícase el punto 18 del Capítulo II "DE LOS JURADOS" del Anexo del Decreto N° 2128/02 en su redacción dada por el Decreto N° 111/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Los Tribunales de Clasificación confeccionarán un listado con un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 10 (diez) trabajadores de la educación mejor clasificados en cada cargo y modalidad que se concursa.*"
- e) Incorporar como artículo 3° el siguiente texto: "Modifícase el punto 20 del Capítulo III "DE LOS JURADOS" del Anexo del Decreto N° 2128/02 en su redacción dada por el Decreto N° 111/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*En caso de no haber postulantes que reúnan los requisitos establecidos en el punto 17, el Tribunal de*



[Firma manuscrita]



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 921/2011

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 2181/02 CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA A CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE ASCENSO DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL.

DICTAMEN ALG N° 163 / 11 .-

112.-

Clasificación propondrá docentes hasta completar el listado. Para ello se podrá convocar indistintamente entre las siguientes opciones:

- a) *Docentes titulares en otro nivel que hayan prestado servicios durante un mínimo de 10 (diez) años en el nivel que se concursa.*
- b) *Docentes que hayan pasado a situación pasiva dentro de los últimos 3 (tres) años anteriores a la efectivización del concurso y que hayan ejercido cargos de igual o superior jerarquía como titulares o interinos durante por los menos 5 (cinco) años.*
- c) *Profesores de Universidades Nacionales, preferentemente de la Universidad Nacional de La Pampa.*
- d) *Docentes de otras provincias con jerarquía igual o superior que hayan accedido al cargo por Concurso y cuenten con una antigüedad de mínima en el cargo de 5 (cinco) años.*

A tales efectos, los docentes convocados deberán presentar una síntesis de su currículum”

f) Incorporar como artículo 4° el siguiente texto: “Modifícase el punto 22 del Capítulo III “DE LOS JURADOS” del Anexo del Decreto N° 2128/02 en su redacción dada por el Decreto N° 111/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Durante el transcurso de la capacitación, se entregará a los concursantes la nómina de candidatos entre los cuales deberán elegir a su representante (titular y suplente) para integrar los jurados. En acto público, los aspirantes a ascenso, mediante voto secreto elegirán al miembro del Jurado correspondiente y su suplente, labrándose acta firmada por los miembros del Tribunal de Clasificación respectivo. La elección se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de entregada la nómina. Re caerá en quien acredite mayor número de votos. En caso de empate se hará una nueva votación entre los postulantes que tengan igual cantidad de votos. El Tribunal registrará en Acta el listado de las personas seleccionadas para actuar como Jurado y la cantidad de votos obtenidos por cada uno a los efectos de constituir el listado de jurados suplentes para la convocatoria ante la eventualidad de ausencia, por razones de fuerza mayor, de los docentes elegidos para tal misión en carácter de titulares.”

g) Proceder al corrimiento de la numeración correspondiente a los artículos proyectados bajo los números 2°, 3° y 4°, en virtud de las incorporaciones de artículos propuestas en los puntos d), e) y f) del presente.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 921/2011

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

EXTRACTO: S/MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 2181/02 CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA A CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE ASCENSO DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL.

DICTAMEN ALG N° 163/11 .-

//3.-

En relación a la aplicatoriedad de las modificaciones propuestas respecto de los concursos actualmente en trámite, dado que las mismas versan sobre cuestiones de orden práctico, con el fin de dar un mejor ordenamiento a dichos concursos y que “prima facie” no afectarían derechos de los concursantes inscriptos, no existen observaciones que formular.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, el mismo estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 13 SEP 2011



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA